MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2023–MPY/A.

Yunguyo, 27 de Abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 01164-2023, de fecha 16 de marzo de 2023, el Informe Técnico N° 019-2023-MPY-GDS-SGFC-BH, de fecha 20 de marzo de 2023, el Informe N° 144-2023-YNCA-GDS/MPY, de fecha 21 de marzo de 2023, la Opinión Legal N° 083-2023-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 22 de marzo de 2023, el Proveído N° 2092-2023-MPY/GM y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley el derecho;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en su numeral 2.2 del Inciso 2) del artículo 82°, en relación a las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.";

Que, de conformidad con lo establecido en Artículo 1° y 2° de la Ley N° 30790; Ley que promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la producción, en cual señala en relación al objeto de la Ley lo siguiente: "La presente Ley tiene como finalidad promover a los comedores Populares de Complementación Alimentaria; como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan en los comedores populares, asimismo las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad de las zonas donde ubican estos". Este último, concordante con lo dispuesto en Artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, aprueban el Reglamento de la Ley N° 30790;

Que, el literal b) del Artículo 3° de la Ley N° 30790, establece: "Centro de Atención: Comedores Populares conformados por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social a los que hace referencia el artículo 1° de la Ley 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, y su reglamento", concordante con lo establecido en el literal a) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, Reglamento de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, señala a las definiciones de comedores populares son "Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Populares, clubes de madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de Base deben ser Reconocidos como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N° 25307 y Ley N° 27731 y sus reglamentos, entre otra normatividad aplicable";

Que, en tal sentido, se tiene establecido en el Artículo 8° de la Ley 30790, señala respecto a la constancia de oficio lo siguiente: "La oficina pertinente del gobierno local emite una constancia de oficio que acredite el tiempo y las actividades ejercidas por los beneficiarios en el comedor popular. Dicho documento, no acredita un vínculo laboral, únicamente tendrá los efectos de una constancia de oficio y experiencia ocupacional que podrá utilizarse en la postulación a un puesto laboral en el sector público o privado". Concordante con lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, Reglamento de la Ley N° 30790;

Que, mediante expediente Administrativo N° 01164 – 2023, de fecha 16 marzo de 2023, presentado por la Presidenta de la Organización Social de Base Comedor Popular "VIRGEN DE URCUPIÑA" – del Centro Poblado de Pahamaya del Distrito de Ollaraya, Provincia de Yunguyo, solicitando reconocimiento a la Organización Social de Base y a la Junta Directiva del "COMEDOR POPULAR VIRGEN DE URCUPIÑA", adjuntando Acta de Elección de Junta Directiva, Copia de DNIs, Nomina de miembros de la Junta Directiva;

Que, de la misma manera, se tiene el Informe Técnico N° 019-2023-MPY/GDS-SGFC-BH, de fecha 20 de marzo de 2023, mediante el cual, el Subgerente de Fortalecimiento de Capacidades de la Entidad, remite el Informe Técnico de Reconocimiento de la Junta Directiva del "COMEDOR POPULAR VIRGEN DE URCUPIÑA" del Centro Poblado de Pahamaya del Distrito de Ollaraya, Provincia de Yunguyo, en el cual, opina declarar procedente la solicitud presentada por el interesado, a fin de que se emita resolución de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva, por el periodo comprendido del 09 de Marzo del 2023 al 08 de Marzo del 2024, conforme al detalle consignado en el informe técnico, el mismo que es ratificado y suscrito por Gerente de Desarrollo Social mediante el Informe N° 144-2023-YNCA-GDS/MPY;

Que, mediante Opinión Legal N° 083-2023-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, es de la Opinión Legal, aprobar el reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Social de Base Comedor Popular "VIRGEN DE URCUPIÑA" – del Centro Pablado de Pahamaya, del Distrito de Ollaraya y Provincia Yunguyo, por el periodo comprendido del 23 de marzo del 2023 al 22 de marzo del 2024, a la Junta Directiva elegida en el Acta de Elección de fecha 09 de Marzo del 2023;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, *a la Junta Directiva de la Organización Social de Base Comedor Popular "VIRGEN DE URCUPIÑA" – del Centro Poblado de Pahamaya, del Distrito de Ollaraya y Provincia Yunguyo, por el periodo comprendido del 23 de marzo del 2023 al 22 de marzo del 2024, conforme al Acta de Elección de fecha 09 de marzo del 2023; según el siguiente detalle:*

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
PRESIDENTE	*Cecilia Soncco Pongo*	*08360859*
VICEPRESIDENTE	*Dionisia Torres de Poma*	*01859842*
SECRETARIA	*Guillermina Pongo Poma de Soncco*	*08360415*
TESORERA	*Amalia Taquila Pongo*	*44199672*
ALMACENERA	*Blanca Monica Pacoricuna Paye*	*44513282*
FISCAL	*Dora Magali Cahuaya Taquila*	*47751654*

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, *a la Junta directiva reconocida en el artículo precedente, enmarcar sus actuaciones dentro de los alcances de la Ley, el Derecho, los valores y las buenas costumbres.*

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, *a la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Fortalecimiento de Capacidades, el registro de la nueva junta directiva reconocida en el artículo primero en los archivos correspondientes.*

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, *a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución, a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE

C.c//Archivo